

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 28 de marzo de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Maracena, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Maracena, el día 2 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación del proceso expropiatorio por indeterminación del titular, siendo la parcela incluida en la relación de bienes afectados en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", no constando datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOTIFICO

" "

PUNTO 9. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ENCOMIENDA QUE CONLLEVA LA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, Y DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (GRANADA)".

(...)

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de marzo de 2019, emitiéndose 15 votos a favor correspondientes a los GM PSOE y MPG y 6 abstenciones correspondientes a los GM PP y C" S así como al Sr. Concejal no adscrito, aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - *Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (GRANADA) FASE 2", en los términos de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento, y mediante la formalización del convenio correspondiente que transcrito literalmente dice:*

Código Seguro De Verificación	ucpx76yc0whlbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	10/07/2019 08:51:10
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



**CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
MARACENA AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA**

En Maracena, a __ de febrero de 2019

Reunidos

De una parte, don Noel López Linares, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en virtud de nombramiento de fecha 7 de Agosto de 2015.

De otra, don Noel López Linares, en nombre y representación del Ayuntamiento de Maracena, en su condición de Alcalde/sa-Presidente de la citada Entidad Local, en virtud de nombramiento de fecha _____.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Maracena forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 8 de Octubre de 1997 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales

SEGUNDO.- En fecha 6 de octubre de 2006 (BOJA nº 238, de 12 de diciembre), se formalizó Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur y los ayuntamientos integrados en el mismo para la coordinación, ejecución y financiación de las obras precisas para la mejora de la gestión, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral del agua.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (GRANADA), FASE 2ª.

CUARTO.- Habiéndose declarado la utilidad pública e interés social de las anteriores obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

Código Seguro De Verificación	ucpx76yc0whlbGiUMJlbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	10/07/2019 08:51:10
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



QUINTO.- Que, al ser el objeto del Convenio encomendar las mencionadas funciones de apoyo técnico oportuno para la realización de los trámites necesarios para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (GRANADA) FASE 2", por no poseer el Ayuntamiento los medios técnicos idóneos para su desempeño, se considera procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/15, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), la suscripción del presente como instrumento para formalizar la encomienda de gestión.

SEXTO.- Que la colaboración entre el Consorcio VSE y el Ayuntamiento responde a los principios de eficacia y coordinación a los que están obligadas, en tanto que Administraciones Públicas, en virtud del artículo 3 de la de la LRJSP.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la de la LRJSP la suscripción del presente Acuerdo de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira prestará al Ayuntamiento el apoyo técnico oportuno para la realización de los trámites necesarios para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (GRANADA) FASE 2", en los términos de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula sexta.

Código Seguro De Verificación	ucpx76yc0whlbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	10/07/2019 08:51:10
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas al Ayuntamiento, siendo responsabilidad dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

El presente Convenio queda excluido de la normativa de contratación del sector público, conforme determina el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Las actividades a desarrollar por este convenio no suponen ningún compromiso financiero para el Ayuntamiento.

CUARTA.-VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y su periodo de vigencia será de un año (1), pudiendo prorrogarse hasta un año adicional, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

QUINTA.-INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.*

Código Seguro De Verificación	ucpx76yc0whlbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	10/07/2019 08:51:10
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.

d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la LRJSP.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. - Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. - Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (GRANADA), FASE 2ª.

CUARTO. - Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Maracena; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para

Código Seguro De Verificación	ucpx76yc0whlbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	10/07/2019 08:51:10
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 2584015VG4128C

PARCELA: 15

SUPERFICIE CATASTRAL: 15.495,31 M2

TITULAR ACTUAL: INDETERMINADO


DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

GERENTE DEL CONSORCIO.

Código Seguro De Verificación	ucpx76yc0whlbGiUMJlbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	10/07/2019 08:51:10	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			